



DOC.	00938346
EXP.	00464306

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2023-MDT/A

El Tambo, 21 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 357-2023-MDT/GM de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Encargado de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 174-2023-MDT/GAJ de fecha 18 de marzo de 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0608-2023-MDT/GDT/SGO, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Subgerente de Obras; el Oficio N° 215-2023-LP/DE/UT-JUNIN, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Territorial Junín del Programa "Lurawi Perú"; el Oficio N° 029-2023-MDT-GDT/SGOP, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Subgerente de Obras; sobre **DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, ANTE EL PROGRAMA LURAWI PERÚ, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, la delegación se extingue por revocación o avocación, o por cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;





2023-908-35

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciéndose que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Oficio N° 029-2023-MDT-GDT/SGOP, de fecha 11 de abril de 2023, dirigido ante la Jefatura Zonal Junín del Programa Lurawi Perú, el Subgerente de Obras solicita el resumen de gastos por partidas según montos desembolsados con relación a 05 obras ejecutados en convenio con Lurawi Perú, a fin de que se realice el seguimiento, evaluación y/o reformulación de liquidaciones financieras de las obras que se ejecutaron en coordinación con el Programa; obteniéndose como respuesta, el Oficio N° 215-2023-LP/DE/UT-JUNIN, mediante el cual, el Jefe de la Unidad Territorial Junín del Programa "Lurawi Perú", refiere que todo trámite con el Programa es entre representante legal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, o en su defecto debe adjuntarse un documento donde se acredite la designación de otra persona encargada de realizar los tramites con el Programa;

Que, con Informe N° 0608-2023-MDT/GDT/SGO, de fecha 14 de abril de 2023, el Subgerente de Obras, solicita se acredite al Mg/CPC. Oscar Juan De Dios Párraga Chipana, Liquidador Financiero de Obras, a fin de que el mencionado realice diferentes tramites con el Programa Lurawi Perú, para la reformulación de Liquidaciones Financieras;

Que, con Informe Legal N° 174-2023-MDT/GAJ de fecha 18 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, respecto a la designación del Sr. Oscar Juan de Dios Párraga Chipana (Liquidador Financiero de Obras de la MDT), como representante legal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para realizar coordinaciones y diversos tramites ante el Programa LURAWI PERU;

Que, con Memorandum N° 357-2023-MDT/GM, de fecha 20 de abril de 2023, remite los actuados a fin de que se emita el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, al servidor OSCAR JUAN DE DIOS PÁRRAGA CHIPANA, liquidador Financiero de Obras, la función de representación legal de la Municipalidad Distrital de El Tambo ante el Programa LURAWI PERU, para que efectúe requerimientos de información, coordinaciones y diversos trámites que permitan la reformulación de Liquidaciones Financieras de obras que fueron ejecutados en Convenio con la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la delegación prevista en la presente resolución es indelegable y comprende las disposiciones establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras y servidor delegado, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
 ALCALDE

